



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2022-CO-UNAAT

Tarma, 18 de febrero 2022

VISTO:

OFICIO N° 0157-2022-UNAAT/CO-P (17.02.2022), OPINIÓN LEGAL N° 035-2022-UNAAT/OAJ/JLCCCH (17.02.2022), MEMORANDO N° 0143-2022-UNAAT/CO-P (15.02.2022), INFORME N° 006-2022-UNAAT/VPIInv (14.02.2022), OFICIO N° 0137-2022-UNAAT/VP Acad (10.02.2022), INFORME N° 002-2022-UNAAT-P-OGC (05.01.2022), MEMORANDO N° 685-2021-UNAAT/CO-P (30.12.2021), OFICIO N° 553-2021-UNAAT/P-OPP (29.12.2021), INFORME N° 76-2021-UNAAT/P-OPP-UPPM (29.12.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *“Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”*;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 047-2022-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, el artículo 59° numeral 59.2) de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala las atribuciones del Consejo Universitario, siendo una de ellas el de dictar el reglamento general de la Universidad;

Que, asimismo, el numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, expresa como una de las funciones de la Comisión Organizadora el de formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la Universidad;

Que, además, el Artículo 31°, literal b) del Estatuto Reformado de la UNAAT, consigna como una de las atribuciones del Consejo Universitario el de dictar el reglamento general de la Universidad;

Que, a través del Informe N° 76-2021-UNAAT/P-OPP-UPPM, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del Reglamento General de la UNAAT, para su aprobación. Fundamenta su pedido señalando que, al haberse realizado la actualización del Estatuto de la Universidad, corresponde realizar las modificaciones y actualización del reglamento General. Asimismo, consigna haberse realizado reuniones de trabajo con la Vicepresidencia Académica y de Investigación, la Oficina de Gestión de la Calidad, Asesoría Jurídica para revisar el reglamento, en el cual se realizaron observaciones y se plantearon mejoras;

Que, del proyecto del Reglamento General se desprende que su objeto es la de normar las actividades referidas a la gestión administrativa, formación académica, de investigación, docencia, proyección social y extensión cultural, producción de bienes y servicios y recreación física-deportiva para la comunidad universitaria;

Que, mediante el Oficio N° 553-2021-UNAAT/P-OPP, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora el proyecto de Reglamento General solicitando su aprobación mediante acto resolutorio de la Comisión Organizadora;

Que, a través del Informe N° 002-2022-UNAAT-P-OGC, de fecha 5 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite al Presidente de la Comisión Organizadora su Informe Técnico sobre la propuesta de aprobación del referido Reglamento, consignando en sus conclusiones que emite opinión favorable a la propuesta, la cual fue evaluada y modificada en coordinación con las partes involucradas;

Que, conforme al Oficio N° 137-2022-UNAAT/VP Acad, de fecha 10 de febrero de 2022, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, el Vicepresidente Académico emite opinión favorable a la propuesta del Reglamento General de la UNAAT;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 006-2022-UNAAT/VP Inv, de fecha 14 de febrero de 2022, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, el Vicepresidente de Investigación concluye emitiendo opinión favorable para la aprobación del reglamento general mediante acto resolutorio;

Que, además, a través de la Opinión Legal N° 035-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 17 de febrero de 2022, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye sugiriendo que se apruebe en sesión de Comisión Organizadora el Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y se derogue en todo su extremo el anterior Reglamento General;

Que, visto en Sesión Extraordinaria N° 09, de fecha 18 de febrero de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de catorce (14) *Títulos*, sesenta y cinco (LXXV) *Capítulos*, trecientos once (311) *artículos*, diecinueve (19) *Disposiciones Complementarias y Transitorias* y tres (3) *Disposiciones Finales*; así como DEROGAR el Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2018-CO-UNAAT, de fecha 26 de julio de 2018; y





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 047-2022-CO-UNAAT

Pág. 03

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de catorce (14) *Títulos*, sesenta y cinco (LXXV) *Capítulos*, treientos once (311) *artículos*, diecinueve (19) *Disposiciones Complementarias* y *Transitorias* y tres (3) *Disposiciones Finales*, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR el Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2018-CO-UNAAT, de fecha 26 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Direcciones Académicas y Administrativas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Oficina de Tecnologías de la Información y Unidad de Recursos Humanos; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma